

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, y se informa que el señor JIMMY ALEJANDRO BETANCOURT allegó escrito de incidente de desacato, y adujo que la POLICÍA NACIONAL ha incumplido la sentencia de tutela del 20 de junio de 2018, pues aunque inicialmente fue reubicado en un puesto con las condiciones que se dispuso en el fallo, fue nuevamente trasladado de ciudad y a un sitio de trabajo no acorde a sus condiciones médicas. Sírvase proveer.

Manizales, agosto 31 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho, a solicitud del señor JIMMY ALEJANDRO BETANCOURT a requerir al Mayor General **ÁLVARO PICO MALAVER**, como Director de Talento Humano de la Policía Nacional – DITAH, como directo responsable encargado del cumplimiento del fallo de tutela, y al General **OSCAR ATEHORTÚA DUQUE**, como Director General del mismo cuerpo armado y Superior Jerárquico del anterior y encargado de hacer cumplir la orden de tutela e iniciar las actuaciones disciplinarias frente a los funcionarios renuentes, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela del 20 de junio de 2018, dentro de la acción de tutela adelantada por el peticionario frente a la POLICÍA NACIONAL.

Así mismo, se deberá informar los funcionarios de esa entidad encargados de cumplir y hacer cumplir los fallos de tutela, relacionando igualmente los cargos que ocupan, y remitir finalmente las respectivas resoluciones de nombramiento.

Por las razones anteriormente expuestas, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR:

- Al Mayor General **ÁLVARO PICO MALAVER**, como Director de Talento Humano de la Policía Nacional – DITAH, para que cumpla la orden impartida en el fallo de tutela del 20 de junio de 2018, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, como persona encargada del cumplimiento.

- Al General **OSCAR ATEHORTÚA DUQUE**, como Director General de la Policía Nacional y Superior Jerárquico del anterior, para que una vez vencido el

término anteriormente señalado y si no se ha dado cumplimiento a la orden judicial (fallo de tutela 20 de junio de 2018), proceda a iniciar las diligencias disciplinarias en contra de las funcionarias renuentes, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: CONCEDER a los mencionados funcionarios un término perentorio e improrrogable de Cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, para que informen al Despacho las gestiones realizadas tendientes a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido en favor el señor JIMMY ALEJANDRO BETANCOURT.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión.

CUARTO: ORDENAR INFORMAR al despacho las personas de ese cuerpo armado encargados de cumplir y hacer cumplir los fallos de tutela, relacionando igualmente los cargos que ocupan, y remitir finalmente las respectivas resoluciones de nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194b61744cc8cf78e42f3e31f7705cf2df42392b5a8ed280fa7367352dc361c6

Documento generado en 31/08/2020 07:31:39 p.m.